-----Trelew, de J. de 2020.----------

Y VISTOS: Estos autos caratulados: “P., E. J. c/ A., J. G. y Otros s/ Daños y Perjuicios” (Expte. Nro. 139 – Año 2019 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial Nro. I, (Expte. Nro. 463 – Año 2013), a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por el Dr. A. M. B., en representación de la empresa P. S. S.A. a fs. 346, contra la Sentencia Definitiva Nro. 17/2019 de fs. 341/345vta. que fuera concedido a fs. 348.

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

----I) Que a fs. 346 se presenta el Dr. A. M. B. en representación de la empresa P. S. S.A. e interpone recurso de apelación contra la Sentencia Definitiva Nro. 17/2019 de fs. 341/345vta. siendo concedido libremente a fs. 348. ----------

----II) -Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (ver fs. 406) y estando debidamente notificada la parte apelante a fs. 408, conforme surge del informe de actuario de fs. 409, el recurrente no fundó el recurso de apelación interpuesto oportunamente y que fuera concedidos a fs. 348.----------

----En razón de ello, corresponderá declarar la deserción del recurso de apelación interpuesto por el Dr. A. M. B. en representación de la empresa P. S. S.A., en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C.----------

----III) La presente se dicta sin imponer costas ni regular honorarios ante la inoficiosidad de las labores cumplidas (art. 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C. y art. 3 de la ley XIII Nro. 4). ----------

-En su mérito, la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

---I) DECLARAR la deserción del recurso de apelación interpuesto Dr. A. M. B. en representación de la empresa P. S. S.A., a fs. 346 contra de la Sentencia Definitiva Nro. 17/2019 de fs. 341/345vta.----------

---II) SIN IMPONER costas ni regular honorarios dado lo dispuesto en el considerando respectivo (art. 69 segunda parte y 70 del C.P.C.C. y art. 3 de la ley XIII Nro. 4). --------

---III) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.----------

SERGIO RUBEN LUCERO JUEZ DE CÁMARA RAÚL ADRIÁN VERGARA ALDO LUIS DE CUNTO JUEZ DE CÁMARA PRESIDENTE

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2020 – SIC – CONSTE.----------

-

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA